

nistración adoptar medidas cautelares adecuadas para el aseguramiento del complejo económico derivado del contrato y, con ello, del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, sobre todo en cuanto al plazo de ejecución e integridad del objeto de la relación contractual.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se adjudiquen definitivamente a don Antonio Trenado Blazquez, con domicilio en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), las obras de construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) por un importe de contrata de 13.344.456,68 pesetas, que resultan de deducir 3.019.070,82 pesetas, equivalentes al 18,45 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de contrata de 16.363.527,50 pesetas. El citado importe de contrata de 13.344.456,68 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 2.581.886,44 pesetas con cargo al presupuesto vigente y 10.762.570,24 pesetas para el ejercicio económico de 1969.

2.º Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 13.806.930,86 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 2.781.070,29 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito 18.04.611 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y pesetas 11.025.860,57 con cargo al ejercicio económico de 1969.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 1.636.352,75 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Esta fianza está integrada por 654.541,10 pesetas en concepto de fianza ordinaria y 981.811,65 pesetas de fianza complementaria como garantía necesaria para la Administración dada la cuantía de la baja ofrecida.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1966.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se autorizan exámenes de Preuniversitario en convocatoria de febrero a los Maestros de Enseñanza Primaria acogidos a la Orden de 28 de febrero de 1968.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de este Departamento de 25 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre),

Esta Dirección General ha dispuesto, y como ampliación a la Orden de 7 de diciembre próximo pasado:

Primero.—Autorizar a los Rectorados de las distintas Universidades para admitir matrícula extraordinaria en los exámenes de Pruebas de Madurez del curso Preuniversitario que se celebrarán en el próximo mes de febrero a los Maestros de Enseñanza Primaria acogidos a lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1968.

Segundo.—Se autoriza a los Rectorados para dictar cuantas resoluciones estimen pertinentes para la resolución de la presente orden.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1969.—El Director general, Federico Rodríguez.

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de Universidad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de diciembre de 1968 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado de minerales radiactivos en el perímetro denominado «Zona undécima, Santa Ana», de las provincias de Barcelona y Gerona.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 305, de fecha 20 de diciembre de 1968, página 18425, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el número 1.º de la parte dispositiva de la Orden, párrafo segundo, línea cuarta, donde dice: «Las Palmas, Amer, Vilanova de Sau, Viladrau, siguiéndose al...», debe decir: «Las Planas, Amer, Vilanova de Sau, Viladrau, siguiéndose al...».

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), con domicilio en Barcelona (paseo de Gracia, número 132), solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.162.

Origen de la línea: En el apoyo número 75 de la línea a 25 KV. a Universidad Laboral de Salóu.

Final de la línea: En E. T. 20.011, «Mirador de Salóu».

Términos municipales a que afecta: Vilaseca.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,910.

Conductor: Cobre de 3 x 15,904 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora:

Tipo: Exterior

Potencia: 100 KVA

Relación transformación: 25.000/380-220 V.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 11 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Sabino Colavidas.—430-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de enero de 1969 por la que se concede a «Antonio Munar Ferretjans» el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de pieles de vacuno y ovino curtidas por exportaciones de calzado de caballero previamente realizadas.

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Antonio Munar Ferretjans», solicitando la importación con franquicia arancelaria de pieles de vacuno de curtición mineral (box-calf) y pieles de ovino curtidas para forros, como reposición por exportaciones previamente realizadas de zapatos de caballero,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Antonio Munar Ferretjans», con domicilio en General Franco, 27, Lluçmanayor, la importación con franquicia arancelaria de pieles de vacuno de curtición mineral (box-calf) y pieles de ovino curtidas para forros, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de zapatos de caballero.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 pares de zapatos de caballero exportados podrán importar:

a) Doscientos pies cuadrados de box-calf, y

b) Ciento cincuenta pies cuadrados de pieles para forros.

Dentro de estas cantidades se consideran subproductos el 12 por 100 del box-calf y el 10 por 100 de las pieles para forros importadas, que adeudarán los derechos arancelarios que les correspondan según las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 8 de noviembre de 1968 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación procederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.